



Al responder cite: ANH-0001-009755-2010-E

REMITENTE: MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ
DESTINATARIO: JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
FECHA: 2010-10-05
HORA: 17:52:22
FOLIOS: 2
ANEXOS: 0



SALIDA Nro.: 137359 Fecha: 05-10-2010 COL
ARMANDO ZAMORA REYES
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECTOR GRAL
RECIBO

Bogotá, D.C.,

**Radicados Nos. 283376/10 y
284175/10
Favor citar estos números para
cualquier referencia**

Doctor
ARMANDO ZAMORA REYES
Director General
Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH
Fax: 5931718
Calle 26 No. 59-65, piso 2
Bogotá, D.C.

Asunto: Acompañamiento Ronda Colombia 2010.

Respetado doctor Zamora:

En desarrollo del acompañamiento que adelanta esta Delegada y teniendo en cuenta los aspectos expuestos en la reunión del 4 de octubre de los corrientes, sobre los Términos de Referencia (TDR) y sus Adendas, así como el concepto de la firma Gabriel de Vega & Asociados, empresa contratada por la ANH para esclarecer los vacíos que encontró la Agencia en los términos de referencia, en forma comedida se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Los criterios o reglas de adjudicación, como se sabe, deben ser objetivos, razonables, justos, claros y completos, para que aseguren, valga la redundancia, la escogencia objetiva del oferente. Esas reglas, en el marco del artículo 76 de la Ley 80 de 1993, el Acuerdo 08 de 2004 y a luz de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, no pueden ser variadas al momento de la adjudicación.
2. Por ser reglas generales, los criterios de adjudicación establecidos deben aplicarse con el mismo rasero para todos los oferentes, vale decir, de manera idéntica frente al universo de ellos. En el caso de la Ronda 2010, en

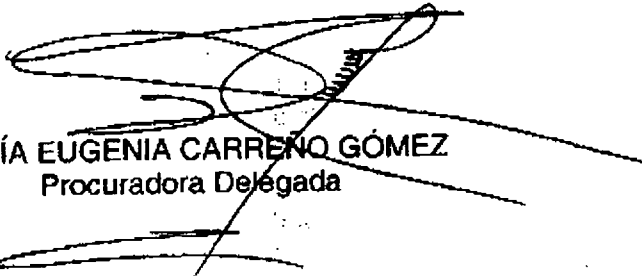


consecuencia, no es viable para bloques sometidos a las mismas condiciones, aplicar diversos criterios.

3. El punto de las interpretaciones de los numerales 4.6.1 y 4.7.3, de los TRD, la sugerencia es que, en lo sucesivo, las modificaciones no sustanciales de los TRD o aclaraciones se efectúen a través de adendas, y no de respuestas.

4. Se reitera que, en ese contexto, es a esa entidad y al Consejo Directivo de la misma, a quienes corresponde, dentro de su autonomía, competencia y su responsabilidad, adoptar la decisión que en derecho corresponda en la audiencia programada para el próximo 8 de los corrientes.

Cordialmente,


MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ
 Procuradora Delegada

FG/GD/GM/FA/CD/AF
 04-10-10